Naciones Unidas S/2019/559



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En su 7488ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2015 en relación con el tema titulado "No proliferación", el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2231 (2015).

En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que presentara periódicamente información actualizada al Consejo sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán de sus compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto y que en cualquier momento informara también en caso de que existiera una cuestión preocupante que afectara directamente al cumplimiento de esos compromisos.

Por consiguiente, la Presidencia distribuye adjunto el informe del Director General de fecha 1 de julio de 2019 (véase el anexo).



Anexo

Carta de fecha 1 de julio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Tengo el honor de transmitir adjunto el documento presentado a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el apéndice).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su apéndice a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Yukiya **Amano**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Informe del Director General

1. El presente informe del Director General a la Junta de Gobernadores y, paralelamente, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (el Consejo de Seguridad), trata sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán (el Irán) de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) en cuanto a sus existencias de uranio enriquecido. En él se proporciona información actualizada sobre las novedades habidas desde el anterior informe trimestral del Director General[1].

Actividades relacionadas con el enriquecimiento

2. El 1 de julio de 2019, el Organismo verificó que la cantidad de uranio enriquecido hasta el 3,67 % en U 235 del Irán era de 205,0 kg[2], sobre la base del PAIC y de las decisiones de la Comisión Conjunta[3].

3. En consecuencia, las existencias totales de uranio enriquecido del Irán han superado los 300 kg de UF_6 enriquecido hasta el 3,67 % en U 235 (o el equivalente en distintas formas químicas)[4], dado que la cantidad de 300 kg de UF_6 corresponde a 202,8 kg de uranio[5].

---

[1] GOV/2019/21.

[2] Comprendidos 184,1 kg de uranio en forma de UF6; 10,4 kg de uranio en forma de óxidos de uranio y sus productos intermedios; 4,3 kg de uranio en conjuntos combustibles y barras de combustible, y 6,2 kg de uranio en residuos líquidos y sólidos.

[3] Decisiones de la Comisión Conjunta de 6 de enero y 18 de diciembre de 2016 (INFCIRC/907) y de 10 de enero de 2017 (INFCIRC/907/Add.1).

[4] PAIC, “Anexo I – Medidas relacionadas con la energía nuclear”, párr. 56.

[5] Teniendo en cuenta el peso atómico estándar del uranio y el flúor.